



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA -RECONVENCION
RADICADO: 2017-00120

Conforme a la solicitud de aplazamiento y anexo allegado por la gestora judicial de la parte actora, este Despacho Judicial, dispone aceptar la misma, en consecuencia, señala **EL DÍA 1 DE JUNIO DEL 2021, A LA HORA DE LAS 10:00 A.M.**, para evacuar audiencia de que trata el Art. 373 CGP., en la que se practicarán las etapas de interrogatorio al perito, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

La presente audiencia se hará de manera presencial en la medida que se pueda evacuar, con previo aviso a las partes o de manera virtual por el aplicativo TEAMS.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan virtual o presencialmente en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 16 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 26 DE ABRIL DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretaria, CAROLINA DIAZ DIAZ</p>

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
918b58c96d9ffea54104b1238acafb3d25473c16ddaea4fe5b4313342a5bf418
Documento generado en 22/04/2021 03:53:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

PROCESO: SUCESION DOBLE INTESTADA
RADICADO: 2020-00093

Conforme al poder, memorial y anexos allegados, este Juzgado ordena: ADMITIR y TENER EN CUENTA al señor EDUAR JAVIER BENAVIDES QUIROGA, como cesionario a titulo universal en todos los derechos y acciones de los asignatarios ABSALON BENAVIDES LOPEZ, CLAUDIA BENAVIDES LOPEZ, JORGE ENRIQUE BENAVIDES LOPEZ, Y LUIS EDUARDO BENAVIDES PIRAQUIVE, que les pueda corresponder dentro de la presente sucesión.

RECONOCER PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR AL Dr. HENRY EDGAR LOPEZ QUIROGA, en los mismos efectos del poder conferido.

De otra parte, se ordena REQUERIR al cesionario EDUAR JAVIER BENAVIDES QUIROGA, para que allegue también la prueba de la calidad de heredero, de acuerdo a lo establecido en el auto de fecha marzo 3 del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 16 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 26 DE ABRIL DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretaria, CAROLINA DIAZ DIAZ</p>

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b6cd10c760dc33b132553e30738b0096e5cd54b157036451b805e34380f0712

Documento generado en 22/04/2021 03:53:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

**PROCESO: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
RADICADO: 2021-00012**

Ante la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte actora, este Despacho Judicial, dispone **ADMITIRLA**, en consecuencia **SEÑALAR LA HORA DE LAS 10:00 A.M. DEL DÍA 19 DE MAYO DEL 2021**, para que comparezcan al Juzgado los solicitados **ANATOLIO CHACON MORENO, ZAIDA YAMILE PEDRAZA ROJAS Y WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL**, para evacuar audiencia de conciliación civil extrajudicial.

Notifíquesele a los solicitados en forma personal, a tenor del Art. 291 del C.G.P. y alléguese el respectivo cotejo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 16

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **26 DE ABRIL DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78a4dab909876950947ca4024834bcbcd0de4f22184644272f55d935cad0bc07

Documento generado en 22/04/2021 03:53:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00062

Ante la respuesta del Banco Caja Social, en la cual informa que la sociedad aquí accionada, no posee ningún vínculo comercial con dicha entidad, este juzgado dispone **INCORPORARLO** al presente proceso, para los fines legales pertinentes. Póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 16 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 26 DE ABRIL DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretaria, CAROLINA DIAZ DIAZ</p>

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e773372bd125a081711c755d503d346d590e95ebe787738c2ef01234287588df
Documento generado en 22/04/2021 03:53:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2020-00096

Ante el oficio allegado por la Secretaria de Transito y movilidad de Ubaté, en el cual informa que el vehículo de placas ABR823, se encuentra debidamente embargado, en consecuencia, este Juzgado, ordena **INCORPORARLO** a las presentes diligencias. Póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 16 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 26 DE ABRIL DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretaria, CAROLINA DIAZ DIAZ</p>

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c93ff0b169027d276c302b900d16b1c51505cdd51c6a68910e73851b8b1d305
Documento generado en 22/04/2021 03:53:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
RADICADO: 2021-00029

Atendiendo la solicitud invocada por la solicitante FLOR MARIA BURGOS y por encontrarse ajustada a las exigencias del Art. 151 y siguientes del C.G.P., este Juzgado dispone:

1. **CONCEDER** el beneficio de amparo de pobreza a la mencionada señora BURGOS, para los efectos pertinentes dentro del presente auto.
2. Designase al(a) Dr.(a) **HÉCTOR MORENO MANRIQUE**, con lugar de notificación: Personería de Ubaté., Cra 7 No. 6-51 Ubaté- Cunda. Cítesele y désele posesión., como Apoderado(a) del(a) amparado(a) por pobre, a fin de que la represente en el proceso. Comuníquesele por el medio más expedito su designación (art. 154 Inc. 2° del C. G. P.).

El(a) amparado(a) demandado no está obligado(a) a prestar cauciones, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación, ni a ser condenado en costas. Sin embargo se le advierte que si obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar a su apoderado honorarios como lo prevé el art. 155 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 16 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 26 DE ABRIL DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretaria, CAROLINA DIAZ DIAZ</p>

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec0d91522774775f1392db7da0e4ce0684ded9cb3ee294512ffd520df8014768
Documento generado en 22/04/2021 03:53:27 PM



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

PROCESO: VERBAL- REINVINDICATORIO RADICADO: 2020-00025

Previo a continuar con el trámite legal del presente proceso, procede este Despacho Judicial, a emitir pronunciamiento a fin de verificar de oficio, si la decisión adoptada en el inciso 2 del auto de diciembre 11 del 2020, se encuentra ajustada a derecho, o en su defecto se ha incurrido en error.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

La apoderada judicial de la parte accionada, presentó entre otros, como excepción de mérito prescripción adquisitiva de dominio, solicitando en el acápite de pruebas numeral 7° de dicho escritural *“certificado de registro especial el cual ha sido solicitado y se aportará inmediatamente a su expedición. Se adjunta recibo de solicitud de fecha 16 de septiembre del 2020”*, refiriéndose al certificado especial del FMI 172-67468.

Prosiguiendo, la profesional del derecho Dra. LIDA ESPERANZA RODRIGUEZ BALLEEN, en fecha 24 de noviembre del año 2020, arrió el correspondiente certificado especial del FMI ya mencionado, ordenándose en providencia de fecha 11 de diciembre del 2020, tenerlo en cuenta.

El parágrafo 1° del Art. 375 de CGP., reza:

“Cuando la prescripción adquisitiva se alegue por vía de excepción, el demandado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5, 6 y 7. Si el demandado no aporta con la contestación de la demanda el certificado del registrador o si pasados treinta (30) días desde el vencimiento del término de traslado de la demanda no ha cumplido con lo dispuesto en los numerales 6 y 7, el proceso seguirá su curso, pero en la sentencia no podrá declararse la pertenencia”.

Siendo taxativa la norma arriba referida, respecto a la oportunidad procesal para allegar el certificado especial aludido, sine qua non con la contestación de la demanda, y al no haberse dado cumplimiento cabal al momento procesal para arrimar dicho anexo imperativo, no puede suplirse dicho documento por su comprobante de pago para su expedición, pues dicha norma es exclusiva.

Es así, que el inciso 2° de la providencia referida dilucida un yerro a la norma procesal.

Ahora, frente a la solicitud de fecha 24 de noviembre del 2020, reiterada en escrito del 5 de abril del 2021, por la Dra. RODRIGUEZ BALLEEN, respecto dar el trámite a la excepción propuesta de prescripción adquisitiva de dominio, establecido en el parágrafo apuntado, este Juzgado la denegará por lo precedente.

De otra parte, ante la solicitud de aplazamiento y anexo de la audiencia señalada en auto anterior, radicada por la gestora judicial accionada, se dispone acceder a la misma, en consecuencia, se convocará a la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

1. **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el inciso 2 del auto de fecha 11 de diciembre, por lo considerado en precedencia.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. en consecuencia, se ordena NO TENER EN CUENTA el certificado especial del FMI 172-67468 allegado por la gestora judicial de la parte demandada, en fecha 24 de noviembre del 2020, como soporte documental para el trámite del paragrafo1° del Art. 375 ibídem, por extemporáneo, ordenándose continuar con el presente proceso.
3. Ahora, frente a las solicitudes que anteceden, presentadas por la Dra. RODRIGUEZ BALLEEN, referidas a dar el trámite a la excepción propuesta de prescripción adquisitiva de dominio, establecido en el parágrafo atacado, el Juzgado deniega las mismas, por lo considerado en esta providencia.
4. Se **CONVOCA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 DEL CGP, para el día 26 de MAYO DEL 2021, A LA HORA DE LAS 10:00 A.M.**, en la cual se practicarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, Y decreto de pruebas.

La presente audiencia se hará de manera presencial en la medida que se pueda evacuar, con previo aviso a las partes o de manera virtual por el aplicativo TEAMS. Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan virtual o presencialmente en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N° 16 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 26 DE ABRIL DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretaria, CAROLINA DIAZ DIAZ</p>
--

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

200caaa216e4d63e958e5b8fd5dcc99a20906cec0932630fa87f7031d6213172

Documento generado en 22/04/2021 03:53:28 PM



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2019-00141

Conforme a la solicitud del gestor judicial de la parte actora, relativa a la entrega de dineros a la parte ejecutante este juzgado, DENIEGA la misma por improcedente, a tenor del Art. 447 del C.G.P., pues dentro del plenario no reposa liquidación del crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 16 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 26 DE ABRIL DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretaria, CAROLINA DIAZ DIAZ</p>

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4af6943e8ad771425decca1a7d3efaf5952a59d96ab088f2a654943963d634e3
Documento generado en 22/04/2021 03:53:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2016-00112

Ante el vencimiento del término concedido en auto anterior y como quiera que no se presentó objeción alguna por la parte ejecutada a la actualización de la liquidación del crédito que antecede, presentada por la apoderada de la entidad actora, este Despacho Judicial, la encuentra ajustada a derecho a tenor de lo previsto en el numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., **IMPARTIÉNDOLE** su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 16 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 26 DE ABRIL DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretaria, CAROLINA DIAZ DIAZ</p>

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a57c210832ddd71ba77d92beb5cfcabd15d43c69057408aecc175e6d8c5afd7

Documento generado en 22/04/2021 03:53:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA RAD: 2021-00028

Conforme a los Arts. 90 Y 375 del C.G.P., INADMÍTASE la anterior demanda verbal de pertenencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes aspectos:

1. ALLEGUE certificado especial del predio objeto de usucapión.
2. ALLEGUE Registro Civil de defunción del titular de derecho real BONIFACIO CRISTANCHO, pues el petitum lo dirigen contra los herederos indeterminados de aquel.
3. ARRIME todos los documentos que aduce en el petitum- acápite de pruebas numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7.

Así las cosas, este Despacho Judicial, disponen inadmitir la presente demanda de prescripción adquisitiva ordinaria del dominio (pertenencia), para que la parte actora, dé cumplimiento a lo dispuesto en la ley en cita.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA,

DISPONE:

1.- INADMITIR la presente demanda verbal de pertenencia, instaurada por la señora ANA FRANCISCA CRISTANCHO MOJICA Y MARIA DEL CARMEN CRISTANCHO, a través de apoderada judicial, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE BONIFACIO CRISTANCHO Y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte actora, para que subsane la falencia señalada en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

3.-RECONÓZCASE PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR AL DR. CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROCHA, en los mismos términos y efectos del poder conferido.

Por último, frente a la sustitución allegada este juzgado, ADMITE la misma, en consecuencia, dispone sustituir el poder otorgado a la Dra. CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA al Dr. IVAN YESID OLAYA DIAZ, por consiguiente, RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR al DR. OLAYA DIAZ, en los mismos temimos y efectos del poder inicial conferido, a tenor del Art. 75 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 16

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **26 DE ABRIL DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

973336aca96c0e829551e620f57557f2698b9f7b709abd5486e2964e35c4b67b

Documento generado en 22/04/2021 03:53:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
RAD: 2021-00030

Conforme a los Arts. 90 Y 375 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda verbal de pertenencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes aspectos:

1°. **APÓRTESE** certificación especial y certificado de tradición vigente de cada uno de los predios a usucapir, emitido por el Registrador De Instrumentos Públicos De Ubaté, con el fin de establecer el contradictorio dentro de la referencia.

2°. **ALLEGUESE** certificación catastral vigente del año 2021 de los predios a usucapir, para establecer la cuantía del proceso.

Así las cosas, este Despacho Judicial, dispone inadmitir la presente demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria del dominio (pertenencia), para que la parte actora, dé cumplimiento a lo dispuesto en la ley en cita.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA,

DISPONE:

1.- **INADMITIR** la presente demanda verbal de pertenencia, instaurada por los señores JOSE ANTONIO CENDALES FORERO Y OTROS, a través de apoderada judicial, contra herederos indeterminados del causante JOSE ANTONIO CENDALES PINILLAS Y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

2.- **CONCEDER** el término de cinco (5) días, a la parte actora, para que subsane la falencia señalada en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

3.-**RECONÓZCASE PERSONERÍA JURÍDICA** PARA ACTUAR A LA Dra.. GILMA GLORIA GUERRA GUERRA, en los mismos términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 16 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 26 DE ABRIL DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretaria, CAROLINA DIAZ DIAZ</p>

Firmado Por:



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a25013cca5804fa31c69b8f86c97b734cfde9eefcdf155b34e18df4efbebd8f
Documento generado en 22/04/2021 03:53:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00043

Este Juzgado dispone **INCORPORAR Y TENER EN CUENTA** la notificación personal electrónica realizada al demandado, en fecha 5 de noviembre del 2020, quedando surtida, al correo electrónico: juancarlosqv@yahoo.es; de acuerdo a lo establecido en el Art. 291 del C.G.P. y el Decreto 806 del 2020, en consecuencia **DESE POR NOTIFICADO** al accionado **JUAN CARLOS QUIROGA VASQUEZ**

Ahora, en vista que el demandado **QUIROGA VASQUEZ**, fue notificado de manera personal al correo electrónico y como quiera que dentro del término de traslado no propuso las excepciones de merito que a bien considerara, este Despacho judicial, procede a adoptar la decisión que corresponda dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, a la luz de lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del C.G.P.

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

La entidad bancaria demandante, a través de gestor judicial, formuló demanda ejecutiva, contra **JUAN CARLOS QUIROGA VASQUEZ**, para reclamar el pago de las sumas de dinero contenidas en dos pagarés aportados como base de la ejecución, junto con los intereses de plazo y moratorios por el monto del capital adeudado.

Por reunir la demanda los requisitos legales, este Despacho Judicial, mediante auto del 23 de julio del 2020, y septiembre 18 del 2020, que libró mandamiento de pago ejecutivo en la forma reclamada y admitió reforma de demanda, disponiéndose la notificación personal física o electrónica al demandado, la cual quedo surtida electrónicamente, quien dentro del término legal no hizo ningún pronunciamiento.

En razón a que se han surtido las actuaciones procesales conforme a la ley, y no se observa la presencia de algún vicio de nulidad dentro del trámite, se procede a evaluar los documentos aportados como bases de la presente ejecución.

En principio, se evidencia que el mismo cumple con los requisitos enunciados en los Arts. 82 y 422 del C.G.P., requisitos indispensables para demandar ejecutivamente la obligación, Por esta razón, se debe continuar el trámite de la ejecución de la obligación contenida en el mandamiento de pago librado, según lo estipulado en el Art. 440 ibídem.

En merito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LEY,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA SA**, contra el demandado **JUAN CARLOS QUIROGA VASQUEZ**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. **ORDENAR** practicar la liquidación del crédito, con sujeción a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.
3. **ORDENAR** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que a futuro se llegaren a embargar así como su posterior remate, para con su producto cancelar el crédito y las costas.
4. **CONDENAR** en costas a la parte Demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho, suma de \$1.051.957.00
5. **DEJAR** las constancias en el índice electrónico y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 16

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **26 DE ABRIL DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2bc6aee9a246e8e4be3a83957bc7ec56cf0efd51b34eb866511840cb5354ee8

Documento generado en 22/04/2021 03:53:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00006**

Este Juzgado dispone **INCORPORAR Y TENER EN CUENTA** la notificación personal electrónica realizada al demandado, en fecha 1 de marzo del 2021, quedando surtida, al correo electrónico: jozejpiraban01@gmail.com; de acuerdo a lo establecido en el Art. 291 del C.G.P. y el Decreto 806 del 2020, en consecuencia **DESE POR NOTIFICADO** al accionado **JOSE JOAQUIN PIRABAN DIAZ**

Ahora, en vista que el demandado **PIRABAN DIAZ**, fue notificado de manera personal al correo electrónico y como quiera que dentro del término de traslado no propuso las excepciones de mérito que a bien considerara, este Despacho judicial, procede a adoptar la decisión que corresponda dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, a la luz de lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del C.G.P.

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

La entidad bancaria demandante, a través de gestor judicial, formuló demanda ejecutiva, contra **JOSE JOAQUIN PIRABAN DIAZ**, para reclamar el pago de las sumas de dinero contenidas en un pagaré aportado como base de la ejecución, junto con los intereses moratorios por el monto del capital adeudado.

Por reunir la demanda los requisitos legales, este Despacho Judicial, mediante auto del 8 de febrero del 2021, libró mandamiento de pago ejecutivo en la forma reclamada, disponiéndose la notificación personal física o electrónica al demandado, la cual quedó surtida electrónicamente, quien dentro del término legal no hizo ningún pronunciamiento.

En vista a que se han surtido las actuaciones procesales conforme a la ley, y no se observa la presencia de algún vicio de nulidad dentro del trámite, se procede a evaluar los documentos aportados como bases de la presente ejecución.

En principio, se evidencia que el mismo cumple con los requisitos enunciados en los Arts. 82 y 422 del C.G.P., requisitos indispensables para demandar ejecutivamente la obligación, Por esta razón, se debe continuar el trámite de la ejecución de la obligación contenida en el mandamiento de pago librado, según lo estipulado en el Art. 440 ibídem.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LEY,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA SA**, contra el demandado **JOSE JOAQUIN PIRABAN DIAZ**
2. **ORDENAR** practicar la liquidación del crédito, con sujeción a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. **ORDENAR** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en futuro se llegaren a embargar así como su posterior remate, para con su producto cancelar el crédito y las costas.
4. **CONDENAR** en costas a la parte Demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho, suma de \$825.000.00
5. **DEJAR** las constancias en el índice electrónico y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 16 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 26 DE ABRIL DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretaria, CAROLINA DIAZ DIAZ</p>

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

344b9247d5ce082e63367a1e6b09a787568c6beaf6d3fe574f03c25e452c7cd5

Documento generado en 22/04/2021 03:53:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
RADICADO: 2021-00015

Como quiera que la parte solicitante, no subsanó la totalidad de las falencias en los términos puestos de presente por este Despacho Judicial, dentro del término concedido, emitidas en auto que antecede, es por lo que se dispone **RECHAZAR** el presente amparo de pobreza, a tenor de lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se ordena devolverlo junto con los anexos a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 16 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 26 DE ABRIL DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretaria, CAROLINA DIAZ DIAZ</p>

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e4b0a602840ff635ddeee9aa567da813f7c69b9a22eb365b1e6bfb299cc7301

Documento generado en 22/04/2021 03:53:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

**PROCESO: SUCESION DOBLE INTESTADA
RADICADO: 2021-00016**

Como quiera que el apoderado de la parte actora, no subsanó la totalidad de las falencias en los términos puestos de presente por este Despacho Judicial, esto es, no allegó registro civil de nacimiento de la heredera fallecida VISITACION ROJAS SIERRA, dentro del término concedido, emitidas en auto que antecede, es por lo que este Juzgado, dispone **RECHAZAR** la presente demanda, a tenor de lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se ordena devolverlo junto con los anexos a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 16

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **26 DE ABRIL DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

Firmado Por:

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9079fddff81c0aa171bb5a2204f60a359a6c526a3c0d26e72c096e1a7f545586

Documento generado en 22/04/2021 03:53:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

PROCESO: VERBAL SUMARIO RADICADO: 2021-00023

Sería el caso proceder a la admisión y trámite de la presente demanda, sino fuera porque este Juzgado no es el competente para conocer del mismo, pues analizada la foliatura con detenimiento, se advierte que el lugar de domicilio de la señora **María Abigail López**, es el hogar geriátrico Mi Dulce Refugio, ubicado en la cra 10 No. 06-54 del municipio de Ubaté- Cund.

Así, El inciso 2° del numeral 2° del Art. 28 de CGP, prescribe:

Competencia territorial

La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.

Por lo brevemente expuesto, tal como lo prevé el Art. 90 ibidem, el juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá, DISPONE:

1. DECLARAR SU INCOMPETENCIA para conocer de este asunto, en consecuencia, ordena rechazar la presente demanda y REMITIRLA DE MANERA INMEDIATA al Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, para lo de su cargo. Dejar las desanotaciones del caso en el índice electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N° 16

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **26 DE ABRIL DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ffb365890b95894d177e2540907f4685b80ff0c64cf07f3acd809bfe9493ae5

Documento generado en 22/04/2021 03:53:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

SOLICITUD

RAD: 2021-00033

Atendiendo la solicitud remitida por la Personería municipal de Ubaté, la cual vislumbra que el solicitante Antonio Briceño Páez, encuadra en violación a los derechos humanos; así, el Concepto Marco 06 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, indica que los Personeros Municipales son servidores públicos que hacen parte del Ministerio Público, y les corresponde entre otros, la guarda y promoción de los derechos humanos, en consecuencia, este Juzgado, ordena REMITIR INMEDIATAMENTE la presente solicitud a la Personería Municipal de Guachetá, para lo de su cargo.

Comuníquese la presente decisión al solicitante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 16

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **26 DE ABRIL DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54a240aa54ab8d75b87ab209f7bdcd450c3be04480fa7749fa8c77a2b69810c5

Documento generado en 22/04/2021 03:53:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA
RADICADO: 2019-00155

Vencido como se encuentra el término concedido en auto anterior, este Juzgado en observancia de lo dispuesto en el Arts. 372 del C.G.P., dispone **CONVOCAR** a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Art. 372 del C.G.P., para tal efecto se señala fecha y hora, el día **14 DE MAYO DEL 2021, A LA HORA DE LAS 9:00 AM**, en la que se practicarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio y control de legalidad, y decreto de pruebas.

La presente audiencia se hará de manera presencial en la medida que se pueda evacuar, con previo aviso a las partes o de manera virtual por el aplicativo TEAMS. Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan virtual o presencialmente en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 16 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 26 DE ABRIL DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretaria, CAROLINA DIAZ DIAZ</p>

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f47c06162490adedd1d4e4f02b603ecdeed950eac8401ab1ada0bded3b3ec3f
Documento generado en 22/04/2021 03:53:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guachetá, Cundinamarca, Abril 23 del 2021

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DIVISORIO RAD: 2019-00059

En consideración a que no fue posible evacuar la audiencia anterior, este Despacho Judicial, dispone señalar nueva fecha y hora para evacuar diligencia de remate de los bienes inmuebles cautelados objeto de la referencia:

- **inmueble denominado LA CITA** ubicado en la vereda Miña de esta municipalidad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-19848 y número catastral No. 000-01-00-00-0003-0303-0-00-00-0000, el cual cuenta con una extensión de 9.889 metros cuadrados de acuerdo a levantamiento topográfico allegado actualizado, cuenta con una construcción con un área construida de 50 metros cuadrados.
- **inmueble denominado CITAME**, ubicado en la vereda Miña de esta jurisdicción, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172- 19849 y número catastral No. 00-01-00-00-0003-0528-0-00-00-0000, el cual cuenta con una extensión de 1 hectárea 9.776 metros cuadrados, de acuerdo a levantamiento topográfico allegado actualizado.

Para lo cual se señala el día **29 DE JUNIO DEL 2021, a la hora de las 10:00 A.M.**, *La presente audiencia se hará de manera **virtual** por el aplicativo **TEAMS**, por lo cual es necesaria la presencia de las partes y de los postores virtualmente el mencionado día y hora, disponiendo de los medios tecnológicos necesarios y remitiendo el día anterior sus correos electrónicos oportunamente para enviarles el correspondiente link.*

Para el recibo de las ofertas o posturas electrónicas de remate se deberán remitir al correo electrónico institucional de este Juzgado: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, registrando en el asunto: **"POSTURA- NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO EN 23 DÍGITOS"**, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

El presente remate se publicará 10 días antes de la diligencia de remate para su socialización en la pestaña de **Avisos** y **Cronograma de Audiencias** del microsítio web para este juzgado: (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guacheta/home>), para acceso y consulta de los interesados.

Será postura admisible la que cubra el 100% del valor total de los avalúos, previa consignación del 40%, según lo estipulado en los Art. 451 y 457 del C.G.P., las cuales se podrán presentar dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Licitación se iniciará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora de su inicio. Hágase la publicación por una sola vez en la emisora MARÍA AUXILIADORA RADIO, de éste municipio, como lo ordena el Art. 450 ibídem.

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por la que se hace postura.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con **CONTRASEÑA**; Esta permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate la titular de este Despacho Judicial le solicitará dicha contraseña para abrir el documento, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al(os) número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.:

OFÍCIESELE al secuestre designada EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, para lo legalmente pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 16

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **26 DE ABRIL DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

Firmado Por:



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c32ec850cf289a6c2532f5b7bd83765768047e637aab36765ddb858d7018db7

Documento generado en 22/04/2021 03:53:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>